

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0807) 09 DE AGOSTO DE 2023**

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución de corrección No. 2118 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución No. 1978 del 07 de octubre de 2022, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Mediante resolución de asignación N° 1978 de fecha 07 de octubre de 2020 se asignó subsidio familiar de vivienda como beneficiario del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social – Mi Casa Ya por valor de \$20.000.000 a la señora PAOLA ANDREA AVILA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 66978346 y con ID Hogar 830707.

Mediante petición realizada por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas de fecha 06 de octubre de 2022, informan que: “A la señora PAOLA ANDREA AVILA PEREZ con C.C. 66978346 código de familia 830707, indicando que por error involuntario se registró el proyecto MANZANARES DE CIUDAD DEL VALLE SECTOR 16, 17, 18,19, 20, 21, 22, 23, 24 Y 25 de la constructora CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A., en la ciudad de Candelaria - Valle del Cauca, cuando debió ser el proyecto 20270 - AMBERES, y la constructora CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A., en la ciudad de Jumbo - Valle del Cauca”

Por lo cual se procedió a modificar el proyecto y municipio donde se encuentra ubicado el inmueble, mediante la Resolución No 2118 del 27 de octubre de 2022 quedando modificado en el sentido de dejar correctamente el dato del Municipio y proyecto acorde a la solicitud realizada por la entidad bancaria.

Que la novedad reportada por Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del municipio y proyecto indicado en la resolución de asignación, como se detalló en la parte resolutive de la resolución N° 2118 del 27 de octubre de 2022.

Posterior al trámite correspondiente para la solicitud allegada por la entidad financiera, El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, recibió solicitud mediante correo electrónico de Banco Davivienda de fecha 07 de diciembre de 2022 en la cual se indica " *Por medio de la presente solicitamos a ustedes se sirvan modificar los datos del proyecto en la página de Transunion al respecto de la solicitud de subsidio MCY de nuestra cliente PAOLA ANDREA AVILA PEREZ C.C. 66978346, cuyo código de familia es 830707. Por error involuntario se registró el proyecto MANZANARES DE CIUDAD DEL VALLE SECTOR 16, 17, 18,19, 20, 21, 22, 23, 24 Y 25 de la constructora CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A., en la ciudad de Candelaria - Valle del Cauca, cuando debió ser el proyecto 20270 - AMBERES, y la constructora CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A., en la ciudad de Jamundí - Valle del Cauca* " atendiendo la solicitud allegada es preciso indicar;

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el municipio y proyecto corregido mediante resolución N° 2117 del 27 de octubre 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en la Resolución 2118 del 27 de octubre de 2022 de FONVIVIENDA, con referencia a la corrección del municipio asignado al hogar de la señora PAOLA ANDREA AVILA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 66978346 y con ID Hogar 830707, asimismo, el dato del municipio se debe corregir como se indica a continuación:

Resolución No. **0807**

del **09 AGOSTO 2023**

Hoja No. 3

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre	Depto Error	Mcipio Error	Depto Nuevo	Mcipio Nuevo
830707	1978	7/10/2022	66978346	PAOLA ANDREA AVILA PEREZ	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2118 de 27 de octubre de 2022 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**Artículo 4.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto de 2023.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN**  
 Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda 

**Julissa López**  
 Contratista  
 SSFV 

**Viviana Roza**  
 Contratista  
 SSFV 

**Marcela Rey Hernández**  
 Subdirectora SSFV   
 SSFV